

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día cinco de abril de dos mil dieciocho, se constituyó José María García de la Peña, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado Sexto Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Poder Judicial del Estado**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual abarca del doce de octubre del dos mil diecisiete al cuatro de abril del año en curso y conforme a lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Luis García Campos**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando el titular del juzgado que fue publicado oportunamente.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificando que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Javier Hernández Gamboa y Angélica María Aguilar Cuéllar; del personal administrativo se encuentran, Karina Sánchez Maldonado, María Guadalupe Alemán Rincón, Víctor Abel Muñoz Rivera y Perla Guadalupe García Muñoz.

No se encuentra presente la Licenciada Brenda Gisela Méndez Portales, por haberse reintegrado a su plaza de Actuario en el Juzgado Familiar, tras haber cubierto al Licenciado Javier Hernández Gamboa.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer	109
De la visita anterior:	21
De esta visita:	88
Total de audiencias desahogadas	63
Total de audiencias diferidas	46
Audiencias para desahogarse posteriormente	08

La última audiencia programada es para las nueve horas con treinta minutos del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 753/2015 para el desahogo de una audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 85 fojas y en la 84 obra un acuerdo de fecha cuatro de abril del año en curso, en donde se señaló el día y hora indicado para la celebración de la audiencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 325/2016, relativo al Procedimiento de Convivencia Paterna, promovido por (*****), frente a (*****); se trajo a la vista el expediente que consta de 49 fojas y en la 45 obra una constancia de la fecha indicada referente a no desahogo de la aludida audiencia.

Se celebran un promedio de tres a cuatro audiencias por semana.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

Se hace constar que la primera audiencia se programa para las nueve horas con treinta minutos y la otra a las once horas, siendo en su mayoría audiencias de convivencia o para alegatos o incidentales.

Así mismo se hace constar que no aparecen señaladas audiencias en martes catorce de noviembre, martes veintiuno de noviembre, jueves treinta, viernes uno de diciembre, jueves siete de diciembre, martes diecinueve de diciembre y miércoles veinte de diciembre, todas las anteriores del año dos mil diecisiete; lunes ocho de enero, jueves once de enero, miércoles diecisiete de enero, jueves dieciocho de enero, martes veintitrés de enero, miércoles veinticuatro de enero, jueves veinticinco de enero, viernes veintiséis de enero, jueves primero de febrero, jueves ocho de febrero, viernes nueve de febrero, miércoles catorce de febrero, jueves quince de febrero, viernes dieciséis de febrero, lunes veintiséis de febrero, martes veintisiete de febrero, viernes dos de marzo, miércoles siete de marzo, jueves ocho de marzo, viernes nueve de marzo, miércoles catorce de marzo, jueves quince de marzo, miércoles cuatro de abril, las anteriores del año dos mil dieciocho y no se han programado audiencias para el jueves doce, viernes trece, lunes dieciséis, martes diecisiete y miércoles dieciocho de abril.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
01 Secretario de Acuerdo y Trámite
01 Actuaría
03 Secretarios taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que han quedado descritas en diversas actas de los órganos jurisdiccionales a los que se han encontrado adscritos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciado Luis García Campos. Juez.

Después de la última visita no se encuentra agregado ningún documento. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciado Javier Hernández Gamboa. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita se encuentra agregada licencia médica por veintiocho días de fecha dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, con su acuerdo de recibido de fecha diecinueve del mismo mes y año y se gira el oficio 52/2017/SA a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; licencia médica por veintiocho días de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, con su acuerdo de recibido del catorce de mismo mes y año y se gira el oficio 56/2017/SA a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; licencia médica por veintiocho días de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, con su acuerdo de recibido de fecha trece del mismo mes y año y se gira el oficio 62/2017/SA a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; licencia médica por veintiocho días de fecha ocho de enero del presente año, con su acuerdo de recibido de fecha diez del citado mes y año y se gira el oficio 01/2018/SA a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; licencia médica por veintiocho días de fecha seis de febrero del presente año, con su acuerdo de recibido de fecha siete del mismo mes y año y se gira el oficio 07/2018/SA a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 33 fojas.

Licenciada Angélica María Aguilar Cuéllar. Actuaría.

Después de la última visita se encuentra agregado escrito de solicitud de licencia con goce de sueldo de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete con su respectivo acuerdo dictado en fecha veinticuatro del mismo mes y año y remisión del oficio 058/2017 a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para su autorización; con fecha seis de febrero del año en curso se agregó oficio L.C.G.S 388/2017 que remite la citada dependencia comunicando la autorización solicitada. El expediente consta de 6 fojas.

Karina Sánchez Maldonado. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita se encuentra agregada solicitud de vacaciones adicionales recibido el seis de noviembre del dos mil diecisiete con su respectivo acuerdo de la misma fecha y oficio número 55/2017.S.A. enviado a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; escrito de solicitud de permiso para desempeño de comisión sindical recibido el veinte de marzo del año en curso, con su respectivo acuerdo de fecha veintiuno de marzo y se remite oficio 18/2018.S.A. a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; escritos de solicitud de vacaciones adicionales con sus respectivos acuerdos y remisión del oficio 22/2018,S.A. a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 144 fojas.

María Guadalupe Alemán Rincón. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita no se encuentra agregado ningún documento. El expediente consta de 9 fojas.

Víctor Abel Muñoz Rivera. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita se encuentra agregado Oficio número 188/2017 que remite el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado Sección IV, en el que solicita se le concedan once días del período adicional vacacional solicitando los días del dieciséis al treinta de octubre del dos mil diecisiete; con su respectivo acuerdo y se gira el oficio 51/2017/SA, a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 51 fojas.

Perla Guadalupe García Muñoz. Auxiliar Administrativo.

Después de la última visita se agregó el oficio AUX. A./2017 suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado que contiene nombramiento como auxiliar administrativo Interino, cargo que deberá desempeñar con las atribuciones y obligaciones que la ley señala a partir del primero de septiembre del dos mil diecisiete y hasta en tanto el Consejo de la

Judicatura acuerde lo conducente. El expediente consta de 6 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Enseguida, se dio fe que al momento de llevarse a cabo la inspección, el local que ocupa este órgano jurisdiccional, se encontró en buenas condiciones de limpieza, por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo en funciones regulares.

En referencia al equipo de fotocopiadora, informa el titular del juzgado que no se cuenta con el mismo por depender del juzgado Civil ubicado en estas mismas instalaciones.

6. Orden de expedientes.

A continuación, se verificó que en el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes en estantes, ordenados conforme al año que les corresponde para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita anterior con motivo de haberse calificado excusas de la titular del Juzgado Familiar de este Distrito Judicial se recibieron cinco expedientes.

El último corresponde al recibido el dos de marzo del año dos mil dieciocho, radicado el siete del mismo mes y año, siendo el expediente 5/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****), en contra de (*****) (foja 12). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 183 fojas y en la 171 aparece el sello de recibido en este juzgado y en la 176 el acuerdo en el que se tiene por radicado el asunto, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

En el período que comprende esta visita, se recibieron **setenta valores**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 36, relacionado con el expediente 813/2012, relativo a las Diligencias de Consignación en Pago de Alimentos, en el que aparece el certificado de depósito X154003424-0, por la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N. consignado por (*****), a favor de (*****), (Página 175). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 345 fojas y en ésta obra el acuerdo de fecha cuatro de abril del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de Pensión Alimenticia, ordenando registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado, mismo que se ha entregado a la beneficiaria; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de cotejarse los valores en el legajo se advirtió que se encuentran ordenados en número progresivo y con el folio que le corresponde en la parte superior derecha y que no falta ninguno de los registros en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita anterior no se encuentra registrado ningún expediente que se haya recibido por lo que los datos corresponden a los asentados en la segunda visita ordinaria del año dos mil dieciséis (foja 66 vuelta).

Así mismo, se hace constar que según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de regresar.

En el período que comprende esta visita, no se devolvió ningún medio de auxilio judicial.

En uso de la voz la titular del juzgado manifestó que procederá a efectuar un análisis minucioso sobre si existen medios de auxilio judicial pendientes de devolver a su lugar de origen, informando de su resultado en la estadística mensual para los efectos legales correspondientes.

b) Librados

En el período que comprende esta visita, se libraron **cuarenta y dos exhortos.**

El registro más reciente corresponde al número interno 21/2018, ordenado por acuerdo de fecha veintisiete de febrero del año en curso, y con fecha de envío el cuatro de abril de dos mil dieciocho, dentro del expediente 159/2009, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Saltillo, Coahuila de Zaragoza (foja 72 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al juicio de Divorcio por mutuo consentimiento, promovido por (*****) y (*****) y se constató que en foja 03, del cuadernillo incidental de cancelación de pensión alimenticia obra el acuerdo en la fecha indicada en el que se ordenó librar el Exhorto de referencia. El expediente consta de 69 fojas y el cuaderno incidental de 12.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron siete medios de auxilio de los cuales todos fueron diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

A partir del dieciséis de enero de dos mil dieciocho, se abrió un nuevo libro.

En el período comprendido de la presente visita, se citaron **diez expedientes para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 1151/2015 relativo al Procedimiento no Contencioso de Información Testimonial, promovido por (*****), citado el veintitrés de enero del año en curso, dictada el día treinta y uno de enero del presente año (página 001). Se trajo el expediente a la vista que consta de 49 fojas, y en la 38 y de la 39 a 43 aparecen respectivamente la resolución que cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa en este Juzgado se dictó un total de diez asuntos con sentencia definitiva.

La última sentencia pronunciada, corresponde a la del expediente 1151/2015, anteriormente descrito y analizado (página 001).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de resolver en definitiva y no aparece que fueron pronunciadas fuera de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	10
Pendientes de visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	10
Pendientes de resolución	00

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período de revisión, aparecen **catorce citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 528/2011, relativo al incidente de reducción de pensión alimenticia promovido por (*****), en contra de (*****), dentro del juicio de Alimentos, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el día veinte de febrero del año en curso, y dictada el veintiocho de febrero del presente año (página 119). Se trajo el expediente y el cuaderno incidental a la vista que constan de 40 y de 75 fojas y en éste último en la foja 57 y 58 y de la 59 a la 65, aparecen la diligencia en que se cita y la sentencia interlocutoria, ambas en las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se pronunciaron catorce sentencias interlocutorias.

La última sentencia pronunciada, corresponde a la dictada en el expediente 528/2011, ya analizado con anterioridad (página 119).

De las pronunciadas, y no obstante que no se señala en el libro el tipo de incidente, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, se advierte que ninguna resolución fue pronunciada fuera de los plazos legales.

A la fecha, no se encuentra asunto pendiente de resolver sentencia interlocutoria

De lo anterior resulta:

Citados en el período	14
De la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	14
Pendientes de resolución	00

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca la presente inspección se advirtió que se encuentra registrado los siguiente: un gabinete para CPU, color negro, marca Evotek, Modelo n/a, número de serie n/a, etiqueta de resguardo 40496; Gabinete con fuente de poder tipo ATV-1 número 2141000019; Tarjeta madre Intel DH61B3, Chip set Intel H61, exp. Soporta Core 17, core 15 y core 13de Socket 1155-1, número 2141000004; Memoria DPR3 PC3, 10600(1333 M Hz) CL9, 86B cl, número 2141000005; procesador Intel core 13-3220 De tercera generación, 3.30 Ghz. Con intel HD Graphics 2500, socket 1155, L3 Cache 3 MB Dual-Core 22nm, número 2141000003; Disco duro de 500gb T200 RPM, 16MB, Buffer , Sata III (6.0 Gb/s)-1, con número 2141000002; Monitor Led 19", color negro HD, con número 000010, resguardante Licenciado Luis García Campos (foja 19 frente).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el período que comprende la presente visita, se registró **un asunto**, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El último registro corresponde al expediente 1665/2014, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), recurso que se interpuso en contra de la Sentencia Definitiva de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el cual fue admitido por auto de fecha veintitrés de noviembre del año próximo pasado, remitido al Tribunal de alzada el dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, y se recibió de

regreso el ocho de marzo del presente año, habiéndose dejado insubsistente la sentencia recurrida (foja 80). Se trajo a la vista el expediente que consta de 329 fojas y en la 280 aparece la resolución impugnada; en la 301 el auto que admite el recurso; en la 309 aparece el oficio de remisión; en la 328 el acuerdo que tiene por recibida la resolución de segunda instancia y en la última el oficio de acuse de estilo girado a la Superioridad número 238/2018; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de remitir expedientes a la alzada

Durante el período de la visita se han recibido siete resoluciones del Tribunal de alzada una confirmada, una modificada y cinco declaradas insubsistente.

b) Tribunal Distrital

En el período que comprende la presente visita, se encuentra **dos asuntos**, cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital.

El último registro corresponde al expediente 733/2014, relativo al Juicio de divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), recurso que se interpuso en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, el cual fue admitido por auto de fecha veinticinco de enero del presente año, remitido al Tribunal de alzada el veintiuno de febrero del presente año (foja 95). Se trajo a la vista el cuadernillo de apelación el que consta de 16 fojas, en la última foja, obra el oficio número 284/2018, mediante el cual se remitió el testimonio debidamente integrado para resolver el recurso de apelación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de remitir a la alzada

Durante el período de la visita se recibieron dos resoluciones en las que se determina en una confirmar la de primer grado y en otra tener por no interpuesto el recurso de apelación.

c) Quejas

En el período que comprende la presente, se registró **un** recurso de queja.

El último registro corresponde al expediente 1241/2015, relativo al Juicio de divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), recurso que se interpuso en contra del auto de fecha cuatro de octubre del dos mil diecisiete, el cual fue admitido por auto de fecha dieciocho del mismo mes y año, remitido al Tribunal de alzada el treinta y uno de octubre y devuelto el siete de diciembre del mismo año (foja 107). Se trajo a la vista el cuadernillo de queja el que consta de 338 fojas, en la última foja, obra el oficio de acuse de recibo remitido al Tribunal Distrital número 1826/2017; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de remisión a la alzada.

Durante el período de la visita se recibió resolución del Tribunal de alzada relacionada con el recurso de queja, que confirma el auto descrito en el apartado que antecede.

d) Revisiones de Oficio

En el período que comprende la presente, no se registraron revisiones de oficio, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado (foja 136).

Durante el período de la visita se recibieron dos resoluciones del Tribunal de alzada, en ambas modificando la de primer grado.

7. Libro de amparos.

a) Amparos directos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente a los **amparos directos, obra un registro.**

El último registro corresponde al número de amparo 524/2017, interpuesto ante éste Juzgado dentro del expediente 1267/2012, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en que aparece como quejosa (*****), rindiéndose el informe justificado el ocho de noviembre del dos mil diecisiete (foja 82).

Se trajo a la vista el cuaderno relativo al mencionado amparo formado con motivo del juicio Familiar Especial de Alimentos, promovido (*****), en contra de (*****), que consta de 18 fojas y en esta última aparece el auto en que se recibe oficio 16731/2017 que remite y se declara legalmente incompetente para conocer de la demanda constitucional; y coincide con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se ha recibido la determinación anterior.

b) Amparos Indirectos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente a los **amparos indirectos, obra un registro.**

El último registro corresponde al número de amparo 865/2017, dentro del expediente 557/2016, interpuesto ante Juzgado Tercero de Distrito con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza en que aparece como quejoso (*****), rindiéndose el informe previo el diez de noviembre del dos mil diecisiete y el justificado el uno de diciembre del dos mil diecisiete; el diecinueve de febrero del presente año se dictó auto en el que se recibe sentencia de amparo que sobresee el juicio constitucional; el doce de marzo del año en curso, se dicta auto que tiene por recibido auto de ejecutoriedad de la sentencia de amparo que sobresee el juicio (foja 16); se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Familiar de Perdida de Patria Potestad, promovido (*****), en contra de (*****), que consta de 682 fojas y se advierte que son coincidentes con los datos asentados en el libro.

Conforme a los registros, se han recibido una ejecutoria de amparo, en cuya resolución se sobresee, que se refiere a la analizada anteriormente.

No obstante lo anterior, se hace constar que no ha sido registrado como asunto de trámite indirecto el descrito en el apartado de amparos indirectos.

En acto de la visita el titular del juzgado instruyo al secretario de acuerdo y trámite sobre el registro correspondiente.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente a las promociones irregulares, **obran treinta y siete registros.**

El último registro corresponde al Cuadernillo auxiliar 18/2018, ordenado mediante acuerdo de cuatro de abril del año en curso, en el que aparece como promovente (*****), por no tener ningún carácter como parte del juicio número 997/2012 (página 000271); se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 03 fojas y en la primera aparece la promoción de referencia y en la última el auto de fecha indicada; coincidiendo con los datos anotados en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión de este libro, se recurrió al de gobierno en que aparece como último registro el expediente 5/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****), en contra de (*****); haciéndose constar que en la foja 82 vuelta del libro de índice que corresponde a la letra "(*****)" aparece registrado el año, el número de expediente, el juicio y el nombre del actor, de lo que se obtiene que este libro se encuentra actualizado.

10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

En el período que se revisa aparece que se han efectuado las remisiones siguientes:

No. de oficio	Fecha	Número de Expedientes
53/2017S.A.	31/10/2017	106
59/2017S.A.	30/11/2017	132
65/2017S.A.	20/12/2017	58
04/2018 S.A.	31/01/2018	38
12/2018S.A.	28/02/2018	43
21/2018S.A.	23/03/2018	160

De lo anterior, se advierte, se enviaron un total de **quinientos treinta y siete expedientes al Archivo Regional** del Poder Judicial del Estado.

11. Libro de Actuarios

En el período que comprende la presente visita en el Juzgado se han practicado **doscientas once**, diligencias actuariales fuera del juzgado.

Se hace constar que en el libro se registran diligencias actuariales de la Licenciada Angélica María Aguilar Cuellar, Actuaría Adscrita a este juzgado y que los Licenciados Francisco Javier Rivas Martínez y Mayra Liliana Hernández Reyes Actuarios Adscritos al Juzgado Civil y Familiar, registran las practicadas en sus propios libros, sin poderse contabilizar por encontrarse la visita en aquél juzgado.

El último registro es el recibido el cuatro de abril del año en curso, dentro del expediente 1386/2013, en que aparece como auto a notificar el de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete y dos de abril del presente año, en (*****) de esta ciudad, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 0008). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio familiar especial de divorcio, promovido (*****), en contra de (*****), que consta de 80 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informa la actuaría que según su libreta de control interno se diligenciaron un total de **cuatrocientas veintinueve notificaciones**.

12. Libro de promociones

Del período que comprende la presente visita, se recibieron **mil setecientos doce promociones recibidas**.

El último registro es la promoción recibida el cuatro de abril del año en curso, a las trece horas con cincuenta y ocho minutos, relacionada con el expediente 736/2015, presentada por (*****), y sin anexos (Página 0147). Se trajo a la vista el expediente que corresponde el juicio de divorcio promovido por (*****), en contra de (*****) que consta de 119 fojas y en su interior aparece la promoción referida,

encontrándose pendiente de proveer, dentro del plazo legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben diariamente veinte promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

A partir del período que comprende la presente visita, se han facilitado **mil quinientos cincuenta y tres expedientes para consulta.**

El último registro efectuado el cuatro de abril del año en curso, corresponde al expediente 252/2016, facilitado a (*****), quien se identificó con su cédula profesional (página 0198). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 43 fojas y en la 15 obra un auto de fecha siete de marzo del dos mil dieciséis en el que, se autoriza a (*****), Como abogado patrono dentro del presente Juicio, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos

En el período aparece que no se han concluido **asuntos** (foja 90 frente).

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día cuatro de abril del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de veintitrés acuerdos, de la cual se seleccionó el expediente 1307/2013, relativo al juicio de Alimentos, promovido por (*****), en contra de (*****). Se trajo a la vista el

expediente que consta de 53 fojas, y en esta última se contiene auto de la fecha indicada.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Octubre (12 al 31)	383
Noviembre	506
Diciembre	322
Enero	272
Febrero	303
Marzo	394
Abril (2 al 04)	86
Total	2266

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento tres días hábiles, se obtiene que fueron publicados un promedio de veintidós acuerdos diariamente.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando en forma regular, se informó por el personal del juzgado que diariamente y por semana vía electrónica se hace un reporte a Recursos Financieros a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sobre la elaboración o expedición de billetes de depósito.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición integral de justicia para consulta y conforme con éste y el de gestión, se hace constar que durante el desarrollo de la visita se verificó el mismo con diversos expedientes.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió

a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 1008/2014, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***), en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el cuatro de agosto de dos mil catorce y por auto de seis siguiente se ordenó prevenir para que designe fiador alimentista con el apercibimiento de desechar la demanda y cumplido lo cual por auto de dieciocho de agosto la entonces titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordeno emplazar a la demandada, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. El veintiuno de agosto, se notifico al Ministerio Público del auto inicial. El veinticinco de agosto se tuvo al representante social desahogando en tiempo la vista ordenada. El cuatro de septiembre se llevo a cabo el emplazamiento a la demandada a quien se tuvo por contestando la demanda instaurada en su contra el dieciocho de septiembre en que se ordenó dar vista a la contraparte, se decretó disuelto el vínculo matrimonial y resolvió que causo ejecutoria por Ministerio de Ley, por lo que se ordenó girar los oficios al Registro Civil y de descuento de pensión alimentaria. Por auto de veinticinco de noviembre se tuvo a la contraparte desahogando la propuesta. El siete de enero de dos mil quince se tuvo a la actora revocando el nombramiento de abogado patrono y autorizando nuevo profesionista. Obran autos de veintiuno de junio de dos mil dieciséis y de nueve de febrero de dos mil diecisiete en que respectivamente se ordena enviar y devolver el expediente al archivo. **La última actuación es la primera del Licenciado Luis García Campos, como titular del juzgado.** Por auto de veinticuatro de febrero a solicitud de parte interesada se ordena remitir oficios al registro civil. Por auto de veintiuno de junio a solicitud de parte interesada se hace saber que el expediente se encuentra a su disposición en el juzgado, lo que deberá de notificarse personalmente. Por auto de cinco de julio se tiene a la actora designando nuevo abogado. Por auto de nueve de agosto se tiene a la actora ofreciendo pruebas, lo anterior **sin que del expediente se advierta la apertura de período probatorio alguno.** El primero de septiembre a solicitud de parte interesada se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. **Lo anterior no obstante que en dicho auto se afirma que**

ha transcurrió el plazo a las partes para que ofrecieran pruebas. El veintidós de septiembre se llevo a cabo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas señalándose para su continuación el cinco de octubre, fecha en que se levantó constancia ante la inasistencia de las partes y en acuerdo de la misma fecha se fija el veinticinco de octubre para que tenga verificativo una audiencia en la que los progenitores acuerden la convivencia del menor. Por auto de diecinueve de octubre se fija hora y día para la audiencia de continuación de pruebas, la que se lleva a cabo el nueve de noviembre en que se desahogan las pruebas en los términos en que se describe y se resuelve que no existiendo otras que ameriten desahogo se pasa a la fase de alegatos y se concede un plazo para conclusiones. El siete de diciembre a solicitud de parte interesada se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete en que se resolvió que el juzgado fue competente, que el procedimiento resultó procedente, que no ha lugar a pronunciarse sobre el domicilio de las partes por que lo aceptaron en las formas y términos de dichos conceptos, condenó a la actora al pago de alimentos en forma definitiva, declaró disuelta la sociedad conyugal, decretando no conceder compensación pecuniaria, ni hace especial condena en costas y que se notificada personalmente. Obra constancia de notificación a las partes de nueve de enero del dos mil dieciocho. El primero de febrero a petición de parte decreta que la sentencia causa ejecutoria. Obran oficios que informan la modificación de la pensión alimenticia del 30% al 20%. Obra auto de veintiuno de febrero en que a solicitud de la actora se tiene información sobre el porcentaje que se le descuenta en su centro laboral. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 165 fojas.

2. Expediente 899/2014, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por el (***), en su carácter de Apoderado Legal de (*****) y (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el uno de julio de dos mil catorce y por auto de tres siguiente la entonces titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. El ocho de julio, se notifico al Ministerio Público del auto inicial. El diez de julio se tuvo al representante social desahogando en tiempo la vista ordenada. El catorce de julio se cita para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el diecisiete de julio de dos mil catorce en que se resolvió que el juzgado fue competente, que el procedimiento resultó procedente, declaró disuelto el vínculo matrimonial, aprobó el

convenio, declaró disuelta la sociedad conyugal, decretando que la resolución causa ejecutoria por ministerio de ley y que se notificada personalmente. Obra auto de once de noviembre de dos mil dieciséis que se pone a la vista de las partes por encontrarse en el archivo el expediente. Por auto de catorce de junio de dos mil diecisiete se ordena remitir el expediente al archivo judicial. **La anterior actuación es la primera del Licenciado Luis García Campos, como titular del juzgado.** El veinte de junio se ordena hacer la devolución de los documentos originales. El doce de diciembre y quince de marzo de dos mil dieciocho son autos que respectivamente ordenan la remisión y que se tiene por devuelto el expediente del archivo. El veintitrés de marzo se pone a las partes el expediente a la vista. Obra constancia de notificación personal de cuatro de abril. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

3. Expediente 662/2014, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***), en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veintidós de mayo de dos mil catorce y por auto de veintiséis siguiente la entonces titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el diecisiete de julio. El veintisiete de mayo, se notifico al Ministerio Público del auto inicial. El tres de julio se declaró la rebeldía y se decretó la disolución del vínculo matrimonial. El veintinueve de abril de dos mil quince a solicitud de parte interesada se aclara el nombre del demandado. El veintidós de febrero de dos mil dieciocho se ordena traer el expediente del archivo. **La anterior actuación es la primera del Licenciado Luis García Campos, como titular del juzgado.** El cinco de marzo se pusieron los autos a la vista de las partes para que tramiten lo que a su interés legal convengan. Obra constancia de notificación personal de dos de abril. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

4. Expediente 180/2012, relativo al Juicio de Divorcio por mutuo Consentimiento, promovido por (***) y (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el catorce de febrero de dos mil doce y por auto de quince de febrero la entonces titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los

requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. El diecisiete de febrero se notificó al Ministerio Público del auto inicial. El ocho de marzo se llevó a cabo la junta de avenimiento. La sentencia definitiva se dictó el ocho de marzo. El veinte de diciembre de dos mil diecisiete se ordena traer el expediente del archivo. **La anterior actuación es la primera del Licenciado Luis García Campos, como titular del juzgado.** El dieciocho de enero se pusieron los autos a la vista de las partes para que tramiten lo que a su interés legal convenga. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

5. Expediente 773/2011, relativo al Juicio de Divorcio por mutuo Consentimiento, promovido por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el doce de agosto de dos mil once y por auto de dieciséis de agosto la entonces titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. El doce de septiembre se notificó al Ministerio Público del auto inicial. El ocho de septiembre se llevó a cabo la junta de avenimiento. La sentencia definitiva se dictó el cinco de octubre. El veintitrés de enero de dos mil dieciocho se ordena traer el expediente del archivo. **La anterior actuación es la primera del Licenciado Luis García Campos, como titular del juzgado.** El siete de febrero se pusieron los autos a la vista de las partes para que tramiten lo que a su interés legal convenga. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

6. Expediente 29/2005, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el dieciocho de enero de dos mil cinco y por auto de veinte siguiente el entonces titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto. El ocho de febrero se ordenó archivar el expediente por el convenio presentado por las partes. El veintiocho

de marzo de dos mil seis se ordeno dar vista a la contraria del escrito presentado. El ocho de marzo de dos mil siete se ordeno girar oficio al empleador de la contraparte. El once de abril de dos mil ocho, se ordeno girar nuevo oficio al empleador de la contraparte. El quince de enero de dos mil catorce, se ordeno girar oficio al empleador de la contraparte. El veintiuno de febrero de dos mil diecisiete se ordena traer el expediente del archivo. **La anterior actuación es la primera del Licenciado Luis García Campos, como titular del juzgado.** El nueve de marzo de dos mil diecisiete se pusieron los autos a la vista de las partes para que tramiten lo que a su interés legal convenga. El veintiocho de marzo de dos mil diecisiete se ordeno mandar traer el expediente del archivo. El cuatro de mayo, se pusieron los autos a la visa de las partes para que tramiten lo que a su interés legal convengan. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

7. Expediente 54/2011, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (***), en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el diecinueve de enero de dos mil once y por auto de veintiuno siguiente el entonces titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinticuatro de enero. La audiencia de pruebas se llevo a cabo el veintidós de febrero. El ocho de marzo de dos mil dieciocho se ordena traer el expediente del archivo. **La anterior actuación es la primera del Licenciado Luis García Campos, como titular del juzgado.** El dieciséis de marzo de dos mil diecisiete se pusieron los autos a la vista de las partes para que tramiten lo que a su interés legal convenga. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

8. Expediente 983/2013, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (***), en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el treinta de agosto de dos mil trece y por auto de tres de septiembre siguiente la entonces titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir

notificaciones y profesionista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el nueve de septiembre. La audiencia de pruebas se llevo a cabo el veintiuno de octubre. La sentencia definitiva se dictó el seis de diciembre. El quince de mayo de dos mil catorce se ordeno hacer la devolución de los documentos exhibidos. El diez de enero de dos mil dieciocho se ordenó traer el expediente del archivo. **La anterior actuación es la primera del Licenciado Luis García Campos, como titular del juzgado.** El dieciocho de enero de dos mil dieciocho se pusieron los autos a la vista de las partes para que tramiten lo que a su interés legal convenga. El primero de marzo de dos mil dieciocho se ordeno girar oficio al empleador de la contraparte. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 65 fojas.

9. Expediente 172/2016, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (***), en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis y por auto de veintidós siguiente la entonces titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el nueve de marzo. La audiencia de pruebas se llevo a cabo el treinta y uno de mayo y veintitrés de agosto. El siete de agosto de dos mil diecisiete se ordeno notificar personalmente a las partes. **La anterior actuación es la primera del Licenciado Luis García Campos, como titular del juzgado.** El veinticuatro de noviembre se ordeno girar oficio al empleador de la contraparte. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

10. Expediente 629/2008, relativo al Procedimiento Especial no Contencioso sobre Constitución de Patrimonio Familiar, promovido por (***) e (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el treinta de junio de dos mil ocho y por auto de la misma fecha la entonces titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. El cuatro de julio se ordeno dar vista al Ministerio Público, lo que se

hizo en la misma fecha, así como al Delegado de la Procuraduría de la Familiar. El diez de julio se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el once de julio de dos mil ocho. El treinta de enero de dos mil dieciocho se ordeno notificar personalmente a las partes. **La anterior actuación es la primera del Licenciado Luis García Campos, como titular del juzgado.** El siete de febrero se puso el expediente a la vista de las partes para que tramiten lo que a su interés legal convenga. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Octubre	06-11-2017	06-11-2017
Noviembre	05-12-2017	05-12-2017
Diciembre	12-01-2018	12-01-2018
Enero	08-02-2018	08-02-2018
Febrero	06-03-2018	06-03-2018
Marzo	04-04-2018	04-04-2018

De lo anterior se advierte que fueron rendidas dentro del plazo establecido.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a esta visita: 00 De esta visita: 01	Anterior a esta visita: 00 De esta visita: 01	01
Noviembre	04	04	04
Diciembre	02	02	02
Enero	03	03	03
Febrero	00	00	00
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	--
Total	10	10	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a esta visita: 01 De esta visita: 03	Anterior a esta visita: 01 De esta visita: 03	04
Noviembre	05	05	05
Diciembre	03	03	03
Enero	00	00	00
Febrero	03	03	03
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	--
Total	14	14	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados:	05
Concluidos:	00
Sentencias pronunciadas:	10
Pendientes de resolución:	00
Recurridos en definitiva:	01
En trámite:	422

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, no compareció persona alguna.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

En cumplimiento al acuerdo C-37/2018-B emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintiocho de febrero de año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil diecisiete, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-0314/2018 de fecha dos de marzo del año en curso, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 16/2018 S.A. de fecha doce de marzo del año en curso, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día de hoy cinco de abril del año dos mil dieciocho, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y el Visitador

Judicial, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Luis García Campos
Juez

José María García de la Peña
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.